

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00558 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ZULAY ANDREA GARCIA ROJAS

Mediante auto del 30 de abril de 2021 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ZULAY ANDREA GARCÍA ROJAS, en los términos vistos a folio 26 de este cuaderno digital.

La demandada ZULAY ANDREA GARCÍA ROJAS se notificó del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ZULAY ANDREA GARCÍA ROJAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 30 de abril del 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense de conformidad con el artículo 366 del CGP, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve
(29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4ef26541b1e29fbf5e22bcb098972f48f82122353231353c4e7a9676b12eba

Documento generado en 29/09/2021 07:28:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>